



PROVIDENCIA, 30 DIC. 2020

EX.Nº 1587 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.DAOM.Nº783 de 7 de Diciembre de 2020, se aprobaron las Bases de Licitación y demás antecedentes, que regulan el llamado a Licitación Pública para la obra "PROVISION E INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO AUTOMATICO PARA 5 PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2458-28-LE20.-

2.- El Acta de Apertura Electrónica de la propuesta pública de fecha 17 de Diciembre de 2020.-

3.- El Memorandum Nº 16.460 de 23 de Diciembre de 2020, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SISTEMA DE RIEGO RAINDROP LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº236-2020 de 23 de Diciembre de 2020, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº1.441 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº166 de 29 de Diciembre de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa SISTEMA DE RIEGO RAINDROP LIMITADA, RUT.Nº76.295.326-9, la propuesta pública para la obra "PROVISION E INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO AUTOMATICO PARA 5 PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, y el funcionario a cargo serán doña PAULA ALEJANDRA ROSALES PROVIDELL y don JOSE ALBERTO YAÑEZ CAMPOS, indistintamente.-

4.- El valor del contrato será por un monto total de \$48.761.202.- IVA incluido y no estará afecto a intereses ni reajustes.-

5.- La forma de pago será por cada área verde finalizada y recepcionada mediante Acta de Recepción Provisoria y Decreto EX.DAOM (total 5 pagos):

DETALLE	M <sup>2</sup>
PLAZA PADRE LETELIER	1.696
PLAZA TERESA SALAS	443
PLAZA BERNARDA MORIN	365
PLAZA GENERAL BONILLA	1.059
PLAZA CAUPOLICAN	843



6.- El contrato se formalizará mediante Orden de Compra y el plazo de ejecución será de 75 días corridos, a contar de la fecha de la firma del Acta de Entrega de Terreno.-

7.- El Municipio podrá solicitar la disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto EX.DAOM, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo decreto de aprobación en el libro de Control de Contrato.-

7.1.- Se entiende por obra extraordinaria, aquella que derive del cambio de proyecto encargado, siempre que dicho cambio no sea esencial, no lo haya podido prever la empresa contratista al momento de presentar su oferta y, sea indispensable para el correcto cumplimiento de las obras contratadas.-

7.2.- Las disminuciones de obra y de la ejecución de obras extraordinarias, no podrá exceder del **30% del monto total de la Orden de Compra, IVA incluido**. No obstante, y en casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución superior al 30% siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre los contratantes.-

7.3.- En todas las modificaciones de contrato que impliquen la ejecución de obras extraordinarias, la empresa contratista deberá complementar o reemplazar la garantía primitiva por una que cubra el monto total del contrato, aumentado en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

7.4.- En caso de disminución del valor total del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar la garantía por una que asegure el monto total del contrato, disminuido en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

7.5.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

7.6.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto EX.DAOM.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo de la obra aumentado en 90 días corridos.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-



10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período contractual y hasta su recepción definitiva.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados por ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N° 594, de 1999 del Ministerio de Salud.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	31.02.004.004.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	412123

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**RODRIGO RIELOFF FUENTES**  
Secretario Abogado Municipal (S)



  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

PLH/RRF/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesada  
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2619 /